República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Nº: 70001-33-33-005-2017-00138-00

Demandante: RAFAEL MEDINA ACUÑA.

Demandado: NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMINENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Audiencia Inicial Simultánea:

1. N°: 70001-33-33-005-2017-00138-00

2. N°: 70001-33-33-005-2017-00200-00

3. N°: 70001-33-33-005-2017-00214-00

4. N°: 70001-33-33-005-2017-00222-00

5. N°: 70001-33-33-005-2017-00256-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

Los presentes procesos fueron admitidos mediante autos de fecha 14 de agosto, 5 de septiembre y 2 de octubre de 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 16 de noviembre y 5 de diciembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta en cada uno de los expedientes.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez, como apoderada principal y al Dr. Alexander Navarro Contreras como apoderado sustituto de la parte demandada, a quien se les reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1.- Fíjese el día 8 de noviembre de de 2018, a las tres de la tarde (3:00 p.m) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual será realizada de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:
 - > 70001.33.33.005.2017-00138-00
 - > 70001.33.33.005.2017-00200-00
 - > 70001.33.33.005.2017-00214-00
 - > 70001.33.33.005.2017-00222-00
 - > 70001.33.33.005.2017-00256-00

2.- Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez como abogada principal y al Dr. Alexander Navarro Contreras como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N 141 De Hoy 21 de junio/18 A LAS 8:00 A.M.

KATIA LINETH VERGARA PERE

R/Agb